



UCC

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL

Por nuestro

Prestigio, Trayectoria y Calidad...

Somos la Universidad de la

Gente que Triunfa.

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES



**REGLAMENTO
DE
REGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL**

Reformado 2023

Managua, República de Nicaragua

*Por nuestro Prestigio, Trayectoria y Calidad
Somos la Universidad de la Gente que Triunfa*

Este reglamento incorpora disposiciones de la ley 1088. Resolución 112021 del CNU y CNEA. Adaptación curricular en las formas de culminación de estudios

ÍNDICE

CAPÍTULO I: De las Formas de Ingreso.....	5
CAPÍTULO II: De la Inscripción de Asignaturas.....	7
CAPÍTULO III: De las Convalidaciones de Asignaturas.....	8
CAPÍTULO IV: Del Sistema de Evaluación.....	10
CAPÍTULO V: De los Tipos de Exámenes.....	13
CAPÍTULO VI: De la Esquela de Calificación	15
CAPÍTULO VII: De los Traslados.....	16
CAPÍTULO VIII: De la Inscripción de Cursos Académicos	17
CAPÍTULO IX: De las Actividades Extracurriculares	20
CAPÍTULO X: De las Formas de Culminación de Estudios.....	21
CAPÍTULO XII: De la Estructura de los Trabajos de Culminación de estudios	28
CAPÍTULO XIII: Deberes y Derechos de los Estudiantes.....	28
Capitulo XIV: De las Faltas y Sanciones Disciplinarias.....	31
CAPÍTULO XV: Del Reconocimiento al Mérito	36
CAPÍTULO XVI: Disposiciones Finales	37



LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES

Considerando:

1. La necesidad de establecer y jerarquizar las normas académicas que rigen el desarrollo armónico de la vida estudiantil y todos los aspectos normativos que la envuelven.
2. La conveniencia de conceptualizar y homologar de manera uniforme y breve los distintos componentes normativos del Régimen Académico.
3. La necesidad de contar con normativas específicas y unidades de medidas académicas de fácil comprensión y aplicación que coadyuven a garantizar la calidad científica y humanística del futuro profesional de la Universidad de Ciencias Comerciales.
4. La Universidad de Ciencias Comerciales (UCC) con apego a la Ley 1088 y a la Resolución 11-2021 del Consejo Nacional de Universidades (CNU),

Por tanto:

El Consejo Superior de Dirección de la Universidad de Ciencias Comerciales (UCC), aprueba el siguiente Reglamento de Régimen Académico Estudiantil:

ARTÍCULO 1. De los Objetivos. El Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de la Universidad de Ciencias Comerciales, tiene como objetivos:

- a. Establecer las normas básicas que orientan, regulan, controlan, y evalúan las actividades fundamentales en el plano académico y disciplinario de la vida estudiantil en la Universidad.
- b. Orientar los derechos y deberes que adquiere el estudiante frente al proceso enseñanza-aprendizaje, el trabajo científico estudiantil, las actividades de proyección social y el marco ético que debe regir la convivencia entre los miembros de la Comunidad Universitaria.
- c. Desarrollar en los estudiantes actitudes y aptitudes acordes con la Misión, Visión, Políticas, Modelo Educativo y los Objetivos de la Universidad.



El presente reglamento es aplicable a todos los estudiantes matriculados en pregrado y grado, así como a las correspondientes instancias académicas y administrativas de la Universidad de Ciencias Comerciales.

ARTÍCULO 2. Modalidad y Régimen de Estudios. La Universidad de Ciencias Comerciales (UCC), cuenta con modalidades de estudios: Presencial, Semipresencial o por encuentro. El régimen de estudio podrá ser Trimestral y Cuatrimestral.

CAPÍTULO I: De las Formas de Ingreso

ARTÍCULO 3. El ingreso a la Universidad de Ciencias Comerciales, se realiza por medio del proceso de matrícula; donde el estudiante se incorpora a una carrera, comprometiéndose a cumplir con los acuerdos, políticas, normas, disposiciones académicas y administrativas de la Institución.

Las formas de ingreso son:

1. Nuevo Ingreso
2. Reingreso

ARTÍCULO 4. Los requisitos de matrícula:

Para nuevo ingreso

1. Una fotografía tamaño carnet.
2. Original y copia del diploma de bachiller, en caso que el diploma esté en proceso, presentar notas originales de IV y V año de secundaria.
3. Copia de Cédula de Identidad y/o Partida de Nacimiento.
4. Documentos traducidos al idioma español cuando corresponda el caso.
5. En el caso de estudiantes extranjeros deberán traer sus documentos apostillados o autenticados.
6. Para estudiantes de Derecho; deberá presentar la constancia del MINED, que contenga: Validez del Título, nombres y apellidos completos, fecha de egreso de bachillerato, fecha de emisión del Diploma de Bachiller, Instituto donde



curso, municipio, departamento y datos registrales congruentes a los reflejados en el Diploma de Bachiller y la cantidad de sellos que contiene que le den validez al mismo.

Nota: Alumnos provenientes de otros países deben autenticar o apostillar sus documentos y validarlos en Ministerio de Educación (MINED), y si fuere el caso traducirlos al español. De igual forma deberán cumplir con trámites migratorios de acuerdo a su residencia o estancia en el país en el marco de las regulaciones establecidas por Migración y extranjería.

Para reingreso

1. Presentarse a Registro Académico para actualizar los datos de su expediente.
2. El estudiante de reingreso deberá presentar solvencia económica, para hacer efectiva su matrícula.

ARTÍCULO 5. Cuando por fuerza mayor un estudiante no pueda completar su documentación durante el período de matrícula, dispondrá de un tiempo máximo de tres meses para completarla; de no cumplir con el plazo establecido la Dirección de Registro Académico notificará en un período no mayor de 48 horas la suspensión o cancelación de su matrícula sin devolución de aranceles. El estudiante deberá cumplir el proceso de matrícula nuevamente si completa su documentación y desea ingresar a la Universidad. Los casos especiales serán atendidos y resueltos por: Vicerrectoría Académica/Dirección Académica, Dirección de Registro Académico y Secretaría General.

ARTÍCULO 6. Continuación de Estudios: Si el estudiante discontinuó por un período de cinco años su carrera y desea reingresar, deberá hacer el trámite en la Coordinación de Carrera, dónde se realizará revisión y estudio académico de las asignaturas aprobadas, según su pensum académico. Si el estudiante tiene aprobadas más de veinticuatro asignaturas se le mantendrá el mismo plan de estudio, siempre y cuando estuviera vigente de lo contrario debe ajustarse al plan de estudio actual, si su



carrera está aún activa. Si el estudiante tiene aprobadas menos de veinticuatro asignaturas deberán ajustarse al plan de estudio actual; pagando el arancel vigente.

ARTÍCULO 7. Curso de Inducción: Tiene la finalidad de recibir a los estudiantes de nuevo ingreso, brindándoles la información oportuna y pertinente en las distintas modalidades de estudio que oferta la Universidad, según el período de duración que tiene la carrera. Es de carácter obligatorio que los estudiantes de nuevo ingreso asistan al curso de inducción que ofrece la Universidad al inicio del año lectivo, en él se brinda información académica y administrativa.

ARTÍCULO 8. Carreras Paralelas: consiste en una doble Matricula, en donde el estudiante que está matriculado en una carrera, desea cursar una segunda carrera en paralelo. Puede matricular la segunda carrera en turno contrario, siempre y cuando pague los aranceles correspondientes según el programa y turno seleccionado.

CAPÍTULO II: De la Inscripción de Asignaturas

ARTÍCULO 9. Los estudiantes que se matriculen en cualquiera de las carreras tendrán derecho a inscribir tres a seis asignaturas, según la oferta académica y de acuerdo al turno y modalidad de estudio.

ARTÍCULO 10. El estudiante puede desistir de la inscripción de una o dos asignaturas de las inscritas en la oferta académica en un período de quince días después de la fecha de inscripción para el turno diurno y ocho días para turnos semipresenciales, cancelando el arancel correspondiente establecido en su modalidad de estudio.

ARTÍCULO 11. En caso que al estudiante en su modalidad de estudio no se le pueda inscribir la cantidad de asignaturas a las que tiene derecho conforme a la oferta académica, podrá inscribirlas en otra modalidad, sin costo adicional (siempre y cuando esté ofertada); exceptuando en la modalidad virtual.



ARTÍCULO 12. Los estudiantes pueden inscribir máximo dos clases adicionales por **cuatrimestre - Trimestre** (en oferta académica que permitan avanzar con su pensum en otro turno) a las inscritas en la oferta académica, en otro turno, pagando el arancel correspondiente. En el caso de la Facultad de Ciencias Agrarias, por características de su carrera, se tomarán como clases adicionales solamente las asignaturas generales.

ARTÍCULO 13. Los estudiantes pueden inscribir como máximo dos veces una asignatura reprobada en la oferta académica de acuerdo a su arancel. Una tercera vez debe cursarla inscribiendo como curso académico pagando el arancel correspondiente.

CAPÍTULO III: De las Convalidaciones de Asignaturas

ARTÍCULO 14. La convalidación de asignaturas es el proceso administrativo y académico, mediante el cual se reconocen asignaturas cursadas y aprobadas en otras universidades nacionales o extranjeras, que corresponden al plan de estudios de cualquiera de las carreras que oferta la Universidad.

Las formas de convalidación son:

1. Convalidaciones internas
2. Convalidaciones externas

ARTÍCULO 15. De las convalidaciones internas: Se realizan cuando los estudiantes de UCC se trasladan a otra carrera y a los que cursan carreras paralelas. En este caso el estudiante deberá presentar junto a la solicitud de traslado de carrera la solicitud de convalidación de asignaturas en la Coordinación de la Carrera.

ARTÍCULO 16. De las convalidaciones externas: Se trata de asignaturas aprobadas en otras universidades nacionales o extranjeras, que estén debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades.



El estudiante deberá presentar en la coordinación:

- a. Certificado de estudios original que contenga las asignaturas aprobadas las calificaciones obtenidas y la escala de calificación.
- b. Contenido temático o programático emitido por Registro Académico o Secretaría General de la universidad de procedencia en caso que se amerite.
- c. La Universidad convalidará un máximo del 50% de asignaturas del plan de estudio que llenen los requisitos técnicos y académicos de la UCC.
- d. La Universidad convalidará las asignaturas con programas que contengan una similitud en su carga temática arriba del 70%.

El estudiante proveniente de una universidad extranjera deberá presentar:

- a. Carta de solicitud de convalidación con su certificado de estudios original autenticado y/o apostillado, que contenga: asignaturas, calificaciones obtenidas y escala de calificación.
- b. Certificados de notas y programas de asignaturas en idioma extranjero deberán ser acompañados de la correspondiente traducción legal.
- c. La Universidad convalidará un máximo del 50% de asignaturas en el plan de estudio actual. En caso de la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia se convalidará hasta un 40% de su plan de estudio.
- d. La Universidad convalidará las asignaturas con programas que contengan una similitud en su carga temática arriba del 70%.

ARTÍCULO 17. Cuando el estudiante solicite que se le convaliden más del 50% de las asignaturas, debe presentar carta de solicitud dirigida a Secretaría General, quien revisará, aprobará o rechazará según sea el caso.

ARTÍCULO 18. No se podrán convalidar asignaturas de la profesión que se hayan cursado en un período mayor a cinco años por motivos de actualizaciones en los contenidos; exceptuando las asignaturas de formación general.

ARTÍCULO 19. Las **convalidaciones externas** aparecerán con las siglas APE (aprobado por equivalencia), en el certificado de notas generado por el SIAGES



(Sistema de Administración y Gestión de Educación Superior), se le indica la calificación numérica.

ARTÍCULO 20. Las convalidaciones internas o de oficio, aparecerán tanto en el sistema automatizado de Registro Académico de la Universidad como en el Certificado de Notas y otros trámites, relacionados con las siglas APE, que significa “Aprobado por Equivalencias”, se le indica calificación numérica.

ARTÍCULO 21. La nota mínima de aprobado para reconocer la convalidación de una asignatura será la establecida por la universidad de procedencia.

ARTÍCULO 22. Una vez cumplido los requisitos de convalidación expuestos en el presente Reglamento, la Dirección de Registro Académico extenderá al estudiante un comprobante de convalidación de asignaturas con la firma y sello de Secretaría General.

CAPÍTULO IV: Del Sistema de Evaluación

ARTÍCULO 23. La evaluación del aprendizaje constituye uno de los elementos integrantes del proceso docente - educativo, que tiene como propósito valorar los avances de los estudiantes con relación a su aprendizaje, así como los resultados obtenidos en el proceso educativo.

ARTÍCULO 24. La evaluación del aprendizaje será integral y sistemática, a fin de contar con evidencias que muestren la adquisición o desarrollo de conocimientos, actitudes y valores incluidos en los programas de asignaturas.

ARTÍCULO 25. El estudiante recibirá retroalimentación de las evaluaciones y trabajos realizados en el aula de clase ocho días después de haberlas realizado, exceptuando las evaluaciones del examen final para el turno diurno, que se efectuará a los tres días haber realizado la evaluación.



ARTÍCULO 26. Los tipos de Evaluación que aplica la Universidad son:

1. Evaluación Diagnóstica: Conocimientos previos
2. Evaluación Formativa: Desarrollo de competencias, habilidades, aptitudes y valores durante el proceso de formación.
3. Evaluación Sumativa: Escala de calificación cuantitativa obtenida por los estudiantes en cada asignatura.

ARTÍCULO 27. Las estrategias de evaluación serán planificadas por el docente de cada asignatura, a través del sílabo correspondiente y presentado a los estudiantes el primer día de clases.

ARTÍCULO 28. La escala de calificación en los sistemas de evaluaciones será:

90-100	Excelente
80-89	Muy Bueno
70-79	Bueno
60-69	Regular
0-59	Reprobado

ARTÍCULO 29. El Sistema de Evaluación comprende:

1. Modalidad Presencial (turno diurno): dos exámenes parciales y un examen final.
Expresadas con las siguientes ponderaciones:

I Parcial =	30%
II Parcial =	30%
Examen Final =	40%
Nota Final =	100%

2. Modalidad Semipresencial (turno sabatino): una evaluación sistemática, un examen parcial y un examen final. Expresadas con las siguientes ponderaciones:



I Parcial =	30%
II Parcial =	30%
Examen Final =	40%
Nota Final =	100%

3. Modalidad Semipresencial (turnos dominical, nocturno y vespertino): un examen parcial y un examen final. Expresadas con las siguientes ponderaciones:

Examen Parcial =	50%
Examen Final =	50%
Nota Final =	100%

4. Sistema de evaluación en modalidad virtual. Se realiza actividades acumulativas durante todo el curso hasta sumar la nota final. Expresadas con las siguientes ponderaciones:

Examen Parcial =	50%
Examen Final =	50%
Nota Final =	100%

ARTÍCULO 30. Ingreso de Notas: Para ingresar las calificaciones al sistema el docente tendrá un plazo de ocho días luego de aplicada cada evaluación, en cualquiera de las modalidades.

ARTÍCULO 31. Los estudiantes deberán presentarse personalmente al siguiente encuentro de clase en el caso de los turnos semipresenciales y para el turno diurno al día siguiente de realizada la evaluación final, para firmar el cuadernillo de control de calificaciones o el acta de calificaciones, con el fin de revisar su nota final; de lo contrario perderá el derecho a realizar reclamos posteriores.



CAPÍTULO V: De los Tipos de Exámenes

ARTÍCULO 32. Examen de limpieza: Se realizan el último día de clases a los estudiantes que por diferentes razones (económicas, laborales o de salud) no realizaron el primer o segundo examen parcial (solo podrá hacer uno de los dos exámenes). Los acumulados serán reconocidos una vez que el estudiante realice su examen de limpieza; de no realizar el examen perderá el acumulado. Este examen no aplica para las asignaturas que finalizan con trabajos y proyectos finales.

ARTÍCULO 33. La nota del examen de limpieza será ingresada por el docente dos días después de calendarizada la limpieza.

ARTÍCULO 34. El estudiante que no se presente a realizar los exámenes parciales será reportado en el acta oficial con las siglas NSP (No se presentó).

ARTÍCULO 35. El estudiante que no se presente a realizar examen final, su nota será cero. Exceptuando casos especiales debidamente justificados. Se podrá realizar en fecha de reparación con el nombre Examen Final en período de reparación, con un costo de acuerdo a lo establecido en la Política arancelaria.

ARTÍCULO 36. Examen de reparación: Se realiza cuando el estudiante reprueba la asignatura con un mínimo de 30 puntos. En este tipo de examen se evaluará todo el contenido de la asignatura. La nota mínima para aprobar es sesenta puntos. Este examen no aplica para las asignaturas que no admiten examen de reparación.

ARTÍCULO 37. Para tener derecho a realizar los exámenes de limpieza y reparación el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar solvente económicamente.
- b. Contar con el visto bueno del Coordinador de la Carrera
- c. Pagar el arancel correspondiente



ARTÍCULO 38. Examen Especial: Este examen se realiza cuando el estudiante no hizo el examen de reparación, en un periodo no mayor a seis meses después del periodo en el que cursó la asignatura. La nota final para aprobar este tipo de examen será de sesenta puntos y se evaluará todo el contenido programático.

ARTÍCULO 39. Examen Extraordinario: Este examen se realiza cuando el estudiante no hizo el examen de reparación, en un período no mayor de un año después de cursada la asignatura. La nota final para aprobar este tipo de examen será de sesenta puntos y se evaluará todo el contenido programático.

ARTÍCULO 40. Para tener derecho a realizar examen especial y extraordinario el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar solvente económicamente.
- b. Realizar carta de solicitud dirigida al Coordinador de Carrera.
- c. Contar con el visto bueno del Coordinador de la Carrera, o la instancia académica correspondiente
- d. Tener acumulado un mínimo de treinta puntos como nota final.
- e. Pagar el arancel correspondiente.

ARTÍCULO 41. Examen de suficiencia: Este tipo de examen se autorizará a los estudiantes que lo soliciten y demuestren las competencias y dominio del contenido programático en asignaturas relacionadas a su experiencia profesional. Siempre y cuando no la haya cursado, aplicándose a las asignaturas específicas o profesionales.

ARTÍCULO 42. El estudiante tendrá derecho a realizar dos exámenes de suficiencia al año.

ARTÍCULO 43. Para tener derecho a realizar examen de suficiencia el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar solvente económicamente.
- b. Realizar carta de solicitud dirigida al Coordinador de Carrera.



- c. Carta extendida por la empresa, en donde se evidencia las funciones que desempeña en el cargo, en relación al contenido de la asignatura y/o títulos, certificados de entes educativos.
- d. Contar con el visto bueno del Coordinador de la Carrera

ARTÍCULO 44. Examen de Ubicación (inglés e Informática). Este tipo de examen este tipo de estudio se realizará para los alumnos que hayan aprobado cursos de idioma inglés e informática en otra institución, presenten o no respaldo académico (certificados, constancias, diplomas). Pagando el arancel correspondiente según Política arancelaria.

ARTÍCULO 45. El examen de ubicación tendrá un alcance de los siete niveles para el idioma inglés y los primeros tres cursos para la informática. Según la valoración del especialista que aplicará el examen la nota obtenida será la reflejada en el certificado de notas para cada nivel aprobado.

ARTÍCULO 46. Validación (inglés e Informática). este tipo de estudio se realizará para los alumnos que hayan aprobado cursos de idioma inglés (intermedio I al VI) e informática (conforme su pensum) en otra institución, presenten respaldo académico (certificados, constancias, diplomas), haciendo un examen para validar. Pagando el arancel correspondiente según Política arancelaria.

CAPÍTULO VI: De la Esquela de Calificación

ARTÍCULO 47. La esquela de calificación de cada período (cuatrimestral o trimestral) se entregará a los estudiantes en Registro Académico en el lapso de un mes después de ingresadas las notas, siempre y cuando esté solvente. La entrega de la esquela de notas se hará solamente al estudiante o al tutor que él haya designado al momento de su matrícula.

ARTÍCULO 48. En caso que el estudiante esté en desacuerdo con la calificación de



las asignaturas reflejada en la esquila emitida por la Dirección de Registro Académico, podrá solicitar rectificación de su contenido en un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de emisión.

ARTÍCULO 49. Si el estudiante no solicita rectificación en el plazo establecido, la nota reflejada en la esquila quedará oficializada en el Sistema de Registro Académico.

ARTÍCULO 50. Los reclamos sobre rectificaciones de notas serán presentados al Coordinador de Carrera acompañado de las evidencias correspondientes, quien convocará al docente y le solicitará la revisión de la nota; incorporando los soportes correspondientes.

ARTÍCULO 51. Con la rectificación de notas realizada, el docente debe presentar y entregar, a la coordinación de carrera, el cuadernillo de control de calificaciones y el acta de la nota firmada, para ser llevada a Registro Académico, quien incorporará la nota correcta al SIAGES, con la autorización de Vicerrectoría Académica y en los campus por la Dirección Académica.

ARTÍCULO 52. Si el estudiante no estuviera de acuerdo con la resolución del docente y el Coordinador de Carrera, éste podrá apelar ante Vicerrectoría Académica y en los campus la Dirección Académica, adjuntando todos los soportes del caso.

ARTÍCULO 53. Si por razones graves (intervención quirúrgica, embarazo, enfermedades crónicas, problemas familiares) un estudiante no solicitó las notas en los treinta días establecidos, el Coordinador de Carrera debe presentar justificación debidamente soportada de la nota a rectificar ante la Secretaría General, única instancia para tal fin.

CAPÍTULO VII: De los Traslados

ARTÍCULO 54. Traslados internos: son aquellos que se realizan de una a otra carrera, turnos o modalidad dentro de un mismo sedes/campus, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento.



ARTÍCULO 55. Traslados externos: son aquellos que se realizan de una sede/campus a otra, que puede incluir a la misma vez traslado de carrera y turno.

ARTÍCULO 56. Traslado de oficio: se realiza de un turno a otro, de una carrera a otra, y de una sede a otra, en los casos que por fuerza mayor las instancias académicas así lo consideren, autorizado por la Dirección Académica; sin costo.

ARTÍCULO 57. El estudiante podrá solicitar traslado interno o externo, si cumple los siguientes requisitos:

- a. Llenar formato establecido
- b. Certificado de notas extendido por la Dirección de Registro Académico
- c. Solvencia económica
- d. Pagando el arancel correspondiente según políticas arancelarias.

ARTÍCULO 58. La Coordinación de Carrera, realizará el proceso de traslados interno o externo el mismo día que el estudiante hace la solicitud. En el caso de traslados externos en la sede/campus de origen deberá enviar el expediente a Registro Académico a la sede/campus donde se trasladará el estudiante en el término de ocho días hábiles.

ARTÍCULO 59. Los traslados internos y externos serán autorizados por el Coordinador de Carrera, y se ingresa por Registro Académico, quien revisará que estén todos los documentos correspondientes.

CAPÍTULO VIII: De la Inscripción de Cursos Académicos

ARTÍCULO 60. Cursos Académicos: son aquellos que la Universidad ajustándose a la flexibilidad curricular ofrece en el transcurso del año lectivo como alternativa para que el estudiante curse nuevamente las asignaturas reprobadas, avance o complete la carga académica de su plan de estudio. Se consideran como tales: los cursos paralelos, clases adicionales, curso virtual, tutorías y cursos de verano.



ARTÍCULO 61. Cursos Paralelos: son asignaturas que inscribe el estudiante con el fin de ordenar su situación académica en asignaturas reprobadas y que son requisitos de asignaturas programadas en la oferta académica. Tiene una duración de veinte horas, con una frecuencia de dos horas semanales. Se inscribe paralelo a las asignaturas que se están cursando en el cuatrimestre o trimestre. Se apertura con un mínimo de diez estudiantes.

ARTÍCULO 62. Cursos de Verano: son asignaturas que inscribe el estudiante con el fin de ordenar o regularizar su situación académica para limpiar o adelantar asignaturas de acuerdo a su plan de estudio. Tienen una duración de treinta horas. Se apertura con un mínimo de diez estudiantes. No se podrá llevarse en cursos de veranos las asignaturas que conllevan trabajo de fin de curso; excepto casos aprobados por la Dirección Académica. Estos cursos no aplican para **Medicina Veterinaria y Zootecnia**, solo si fuesen clases Generales o Básicas con revisión de la Coordinación, debido a que la mayoría de sus asignaturas son prácticas.

ARTÍCULO 63. En curso de verano el estudiante no podrá inscribir más de tres asignaturas por ciclo académico. No se podrá inscribir las asignaturas que no se reparan.

ARTÍCULO 64. Clase Adicional: son aquellas que el estudiante solicita con la finalidad de avanzar y /o limpiar su plan de estudio. Se inscriben en turno diferente u opuesto del que está matriculado el estudiante; en dependencia de la oferta, no se permiten inscribir más de dos clases adicionales por período académicos.

ARTICULO 65. Curso Virtual: es aquel que se apertura fuera de la oferta general, se solicita con la finalidad de avanzar y /o limpiar su plan de estudio, cumple un total de 30 horas y se inscriben en turno opuesto del que está matriculado el estudiante; en dependencia de la oferta. No se permiten inscribir más de dos cursos virtuales por período académicos y se deberá pagar el arancel correspondiente según política arancelaria.



ARTÍCULO 66. La Tutoría: Tiene como finalidad cursar asignaturas de su plan de estudio. Tendrán una duración de treinta horas, con una frecuencia semanal de tres a cuatro horas según aprobación por la coordinación. En caso de Medicina Veterinaria y Zootecnia deberán cumplir una carga horaria de 36 horas, según revisión y aprobación de la coordinación; tomando en cuenta las clases Básicas y Generales. El estudiante podrá inscribir una asignatura por tutoría en el cuatrimestre o trimestre, como parte de sus cursos adicionales.

ARTÍCULO 67. Las inscripciones de cursos académicos se realizarán conforme la oferta académica de cada periodo vigente y convocatoria realizada por la Coordinación de Carrera.

ARTÍCULO 68. Se establecen como requisitos de inscripción para estos cursos los siguientes:

- a. Estar matriculado en el período académico vigente
- b. Contar con el visto bueno de la Coordinación de Carrera
- c. Pago arancel correspondiente según políticas arancelarias.

ARTÍCULO 69. Curso especial de actualización: Se ofrecerá al estudiante de UCC que tenga cinco años de haber concluido su plan de estudio. Tendrá una duración de treinta horas, en un periodo cuatro meses. Aprobará cuatro cursos con temáticas actuales según la especialidad de la carrera. Se ofertarán de forma presencial, bimodal o virtual. En el caso de Medicina Veterinaria y Zootecnia de 3 a 4 años, con una duración de 120 horas, en un período de cinco a seis meses. Se emitirá una carta de aprobación y cumplimiento de dicho curso. El alumno deberá cancelar el curso según política arancelaria.

ARTÍCULO 70. El estudiante deberá aprobar el curso con una nota mínima de setenta puntos, del cual se le extenderá esquila de notas firmada por la Dirección de Registro Académico.



ARTÍCULO 71. En caso que el estudiante reprobara el curso, será sometido a valoración de la Comisión especial designada para este fin.

ARTÍCULO 72. Para aquellos estudiantes que tengan más de doce años de haber concluido su plan de estudio, se someterá a una Comisión especial que revisará el caso.

ARTÍCULO 73. Curso Propedéutico: Son los cursos para nivelar al estudiante con los contenidos de una asignatura. El objetivo es promover la igualación académica en las asignaturas generales en los estudiantes de primer ingreso, que por diversas razones presentan debilidades en los conocimientos previos fundamentales para el desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje a nivel universitario. Este curso tendrá una duración de veinte horas. Se ofertará a partir del segundo parcial del primer cuatrimestre de primer año.

CAPÍTULO IX: De las Actividades Extracurriculares

ARTÍCULO 74. Se entenderán como Actividades Extracurriculares: congresos, seminarios, talleres, conferencias y toda actividad académica que sea organizada con el objetivo de desarrollar competencias en los educandos.

1. **El Congreso:** es una reunión o conferencia, donde los miembros de la comunidad universitaria, instituciones u organismos se reúnen para debatir temas de diversa índole previamente fijadas, según los perfiles de carrera. Tendrá una duración de tres a cinco días hábiles (24 a 40 horas).
2. **El Seminario:** es una reunión especializada que tiene naturaleza técnica y académica cuyo objetivo es realizar un estudio de determinadas temáticas con un tratamiento que requiere una interactividad entre los especialistas. Se desarrolla a lo largo del período académico con temas especializados según perfiles de carreras. Tendrá una duración de uno a dos días hábiles (8 a 16 horas).



3. **El Taller:** es una metodología que se emplea para integrar la teoría con la práctica, las características principales son: la investigación, el aprendizaje por descubrimiento, resolución de problemas y el trabajo en equipo. Tendrá una duración de dos días (16 horas).
4. **Conferencia.** Disertación o exposición en público sobre temas académicos relacionados al perfil de una carrera, tratados por expertos. Tendrá duración de una a dos horas.

ARTÍCULO 75. Los estudiantes deberán participar al menos en dos seminarios o congresos, cumplir con los cursos (office – Excel) según año del plan de estudio, inglés intermedio, durante el transcurso de su carrera;

- a. En el caso de Medicina Veterinaria y Zootecnia un congreso al año realizado en UCC y dos cursos extracurriculares de al menos ocho horas cada uno.
- b. Los alumnos que cursan dos carreras en la Universidad deberán cumplir un total de tres congresos o seminarios por las dos carreras que cursa en paralelo.

ARTÍCULO 76. Cada coordinación de carrera organizará actividades extracurriculares a lo largo del trimestre y cuatrimestre de acuerdo a la planificación. Los estudiantes están en la obligación de participar en estas actividades extracurriculares.

CAPÍTULO X: De las Formas de Culminación de Estudios

ARTÍCULO 77. Las Formas de Culminación de Estudios o Pensum, en cualquiera de sus tipos, son las diferentes opciones establecidas por la Universidad para que el estudiante finalice su plan de estudio. Se concibe como una etapa final del proceso de evaluación del aprendizaje, que permite al estudiante de cada carrera la oportunidad de aplicar los conocimientos, competencias, habilidades, actitudes y valores adquiridos a lo largo de su formación profesional. Permite al estudiante optar al título de pregrado o grado académico correspondiente, considerando las normativas vigentes y reformas



curriculares o legales. La Universidad de Ciencias Comerciales establecen las siguientes formas de Culminación de Estudios:

1. Monografía
2. Proyecto de Graduación

ARTÍCULO 78: Normativa para las Formas de Culminación de Estudios, es la que establece las regulaciones y disposiciones específicas, el cual es un documento adjunto al presente Reglamento, que orienta las directrices a seguir y los actores implicados. Dicha normativa incorpora el documento de procesos de culminación de estudios, programa de asignatura, estructura o guías para la elaboración y presentación de las formas de culminación de estudios.

ARTÍCULO 79: La culminación de estudios se desarrolla a través de diferentes metodologías y/o paradigmas. Se define a la aplicación de métodos de investigación básica o aplicada que permite la resolución de un problema práctico del entorno, atendiendo a los criterios básicos de pertinencia y coherencia.

La pertinencia se refiere al grado de ajuste del tema a las necesidades de la sociedad, en cuanto, a la coherencia es el grado de relación del tema con las áreas de especialidad de la carrera.

ARTÍCULO 80. Al optar por una forma de culminación de estudios, el egresado o los egresados (grupos no superiores a tres estudiantes) puede desarrollar la Monografía o Proyecto de Graduación atendiendo a diferentes paradigmas, enfoques, métodos y alcances, los que se definirán en conjunto a los tutores. Cada carrera establece en su plan de estudio la forma de culminación, las cuales se definen a continuación:

- a. **Monografía:** Es un documento escrito, que se desarrolla a partir de la estructura y procesos de investigación científica, del desarrollo o validaciones tecnológicas, del diseño de productos o procesos tecnológicos mediante el cual se genera, comprueba, valida conocimiento o tecnologías y se emiten propuestas a las



problemáticas del país para contribuir al desarrollo social, educativo, jurídico, ambiental, empresarial, industrial, cultural, económico, entre otros (CNEA 2020).

- b. **Proyecto de Graduación:** Es una actividad teórico – práctica dirigida al planteamiento, diagnóstico y diseño de estrategias para resolver un problema concreto, o bien, a la preparación sistemática y ejecución de una actividad específica fundada en los conocimientos, habilidades y competencias inherentes al perfil de salida del estudiante (CNEA, 2020).

ARTÍCULO 81. Para optar a cualquiera de las formas de culminación descritas en el presente Reglamento, se conformarán grupos no superiores a tres estudiantes.; exceptuando el caso de Medicina Veterinaria y Zootecnia será individual o en pareja.

ARTÍCULO 82. Monografía: la planificación, organización, desarrollo y presentación de la misma, se establece en las disposiciones y orientaciones en el marco del documento de procesos de culminación de estudios, programa de asignatura y estructura de dicha modalidad de graduación. Puede tener un enfoque cuantitativo, cualitativo o mixto, y de acuerdo a la clasificación de los tipos de investigación por áreas del conocimiento y perfil profesional. Deberá responder a las líneas de investigación de UCC para resolver una problemática con sus propuestas como parte del resultado de aprendizaje.

ARTÍCULO 83. Proyecto de Graduación: la planificación, organización, desarrollo y presentación del mismo, se establece en las disposiciones y orientaciones en el marco del documento de procesos de culminación de estudios, programa de asignatura y estructura de dicha modalidad de graduación. Su estructura técnica y resultados pueden variar de acuerdo a la carrera, perfil profesional y tipos de proyectos. Contribuye a las líneas de investigación de UCC y proyectos técnicos de acuerdo al perfil de las carreras.

ARTÍCULO 84. Requisitos para la inscripción: El postulante deberá haber cumplido todas sus obligaciones académicas, administrativas y económicas con la Universidad:



- a. Certificado de notas
- b. Constancia de Egresado
- c. Solvencia Económica
- d. Solvencia de Biblioteca
- e. Fotos 5 x 5cm a colores
- f. Presentación de Formato de Inscripción a Registro Académico.

ARTÍCULO 85. Del Tutor(es): es un académico con nivel de grado o posgrado, y experiencia en investigación que acompaña a un estudiante que realiza un trabajo de culminación de estudios en un área del conocimiento determinado con fines de graduación (CNEA, 2020). Los Coordinadores de Carrera serán los responsables de seleccionar los Tutores Técnico y Metodológico según la forma de culminación de estudio que guiarán el desarrollo del trabajo en el plazo establecido. Los tutores designados podrán ser colaboradores fijos u horarios de la Universidad, o profesionales externos que laboren fuera de la institución quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Los tutores deberán ser aprobados por la Vicerrectoría/Dirección Académica.

ARTÍCULO 86. De los requisitos de los Tutores Técnicos y Metodológicos:

Para las formas de culminación de estudio: Monografía o Proyecto de Graduación, los tutores deben poseer experiencia docente, nivel educativo de Doctorado, Maestría, Especialista, Licenciatura o Ingeniería relacionados al tema a investigar, estudios de posgrado o experiencia comprobada en área de investigación, contar con la certificación del curso de tutores de UCC u otras instituciones (salvo excepciones valoradas por una comisión especial conformada por el Vicerrectoría/Dirección Académica, Coordinador y Dirección/coordinación de Investigación y haber presentado al menos un proyecto de investigación). Su función es guiar al postulante: en la orientación metodológica, organización, redacción, desarrollo y presentación del trabajo final.



ARTÍCULO 87. Los postulantes a tutores metodológico y técnicos deberán presentar su hoja de vida donde se demuestre su preparación académica o experiencia laboral en el tema.

ARTÍCULO 88. Los tutores deberán realizar un plan de trabajo que llevarán a cabo con los estudiantes, para ello se establece un contrato de trabajo de veinte horas para el caso del tutor metodológico y treinta para el tutor técnico, como un máximo de cincuenta horas.

ARTÍCULO 89. La remuneración de la tutoría se realizará una vez finalizada la defensa y será establecida según las políticas arancelarias vigentes de la Universidad.

CAPÍTULO XI: De la Defensa y Evaluación Final de las Formas de Culminación de Estudios

ARTÍCULO 90. La defensa, es un acto solemne debiendo ser anunciado como tal. Se efectuará en el Campus de la UCC donde el estudiante concluyó sus estudios, salvo en casos excepcionales debidamente justificados, tales como salud u otros autorizados por la Coordinación de Carrera.

El Coordinador de carrera deberá estar presente durante la defensa del trabajo de graduación para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 91. El Jurado evaluador estará **compuesto por tres personas** con los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, los mismos podrán ser personal académico interno o externo, garantizando que los mismos cuenten con conocimiento y experiencia en el tema a defender y la metodología aplicada. El Presidente del Jurado estará a cargo de velar por el cumplimiento de lo estipulado en este Reglamento.

ARTÍCULO 92. Duración de la defensa: La exposición de ambas modalidades de graduación tendrá una duración entre 30 minutos o por recomendación del Tribunal



podrá ampliarse a 40 minutos máximo. A continuación, intervendrán los miembros del Tribunal, empezando por el vocal y terminando con el presidente quienes realizarán las preguntas necesarias. El presidente del tribunal será responsable de hacer cumplir dicho espacio de tiempo.

ARTÍCULO 93. El presidente del tribunal podrá suspender el acto de defensa, presentando un informe circunstanciado sobre las causas que motivaron la suspensión, en el término de veinticuatro horas como máximo. La Coordinación de carrera tendrá un plazo no mayor a diez días para reprogramar la defensa y notificar a los estudiantes. La suspensión de la defensa se podrá realizar en los siguientes casos:

- a. Por actitudes manifiestas reñidas con las reglas de respeto, consideración y decoro que debe regir un acto académico.
- b. En caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el normal desarrollo del acto académico.
- c. Por cualquier otra causa que desmerite la solemnidad de dicho acto.

ARTÍCULO 94. Concluido la defensa, el tribunal sesionará en privado para deliberar sobre la evaluación y calificación final, para lo cual tendrá un tiempo máximo de 20 minutos.

ARTÍCULO 95 Una vez concluida la deliberación y levantada el acta, se llamará anteel tribunal al o los postulantes para comunicarles la calificación obtenida en su defensa,a través de la lectura del acta de parte del secretario del tribunal.

ARTÍCULO 96. Para la evaluación y calificación final se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

Contenido escrito tomando en cuenta los siguientes elementos:

Calidad del contenido del trabajo	5%
Presentación del documento (Cumplimiento de la estructura, normas de redacción y referencias bibliográficas)	5%
Pertinencia, Coherencia y relevancia del trabajo presentado	5%
Total	15%



Defensa oral del trabajo tomando en cuenta las siguientes categorías:

Dominio del tema	5%
Creatividad y recursos utilizados	5%
Desarrollo de resultados y conclusiones	5%
Claridad, fundamentación y pertinencia de las respuestas	10%
Total	25%

ARTÍCULO 97. La calificación del tribunal examinador se presentará de acuerdo a la siguiente escala de valoración:

- 0 - 69 Reprobado
- 70 -79 Aprobado
- 80 - 89 Muy Bueno
- 90 - 94 Excelente
- 95 - 100 Sobresaliente

ARTÍCULO 98. En caso de aprobar con correcciones el postulante podrá solicitar de nuevo la defensa de su trabajo final, debiendo tomar en cuenta las recomendaciones del tribunal para superar las inconsistencias y debilidades en un plazo no mayor de un mes computado a partir del día de la reprobación, pagando los aranceles correspondientes según políticas establecidas de la Universidad.

ARTÍCULO 99. La calificación obtenida quedará consignada en acta con la firma de los miembros del tribunal; pero no se pasará a Registro Académico, hasta que se presente el trabajo con las correcciones estipuladas por el tribunal.



CAPÍTULO XII: De la Estructura de los Trabajos de Culminación de estudios

ARTÍCULO 100. La estructura y formatos de los trabajos de las formas de culminación de estudios estarán contemplados en los documentos complementarios de la Normativa para las Formas de Culminación de Estudios, y de acuerdo a las normas de redacción y referencias establecidas y vigentes en UCC.

ARTÍCULO 101. La estructura general para los Trabajos Finales de Graduación, deberán contener los siguientes elementos:

- a. Portada
- b. Dedicatoria (opcional)
- c. Agradecimientos (opcional)
- d. Carta aval de los tutores
- e. Resumen
- f. Índice
- g. Desarrollo del trabajo (estructura de cada tipo de trabajo)
- h. Referencias Bibliográficas
- i. Anexos

CAPÍTULO XIII: Deberes y Derechos de los Estudiantes

ARTÍCULO 102. La asistencia y puntualidad a clases constituye un deber fundamental para los estudiantes y el personal docente. Los profesores controlarán, al comenzar la clase la asistencia de acuerdo con las listas oficiales y registrarán las inasistencias que se produzcan en los instrumentos destinados para tales efectos. La puntualidad a clases es un requisito indispensable para el aprovechamiento académico de los estudiantes.

ARTÍCULO 103. Los estudiantes que lleguen 15 minutos tarde a clases se considerarán ausentes. Queda a criterio de cada docente valorar los casos especiales de estudiantes que por fuerza mayor se retrasen en su llegada a la sesión de clases. De igual manera, el estudiante que se retire de la sesión de clase sin justificación durante más de quince (15) minutos se considerará ausente.



ARTÍCULO 104. Para tener derecho a examen final, el estudiante deberá haber asistido como mínimo al ochenta por ciento (80%) de las horas programadas en cada asignatura en el ciclo académico. El estudiante que incumpla el mínimo de asistencias se quedará sin derecho a realizar examen final, pudiendo reprogramar este examen en el período de reprogramación.

ARTÍCULO 105. Se justificarán casos especiales de ausencias por las siguientes causas:

- a. Maternidad
- b. Enfermedades de larga duración o complicaciones de salud, debidamente soportadas.
- c. Por afectaciones laborales debidamente soportadas y comprobadas.

En estos casos el máximo de inasistencia permitido será del cincuenta por ciento (50%). La Coordinación de la Carrera autorizará la forma en que el estudiante solventará su situación académica, tomando en cuenta la causa de las inasistencias y el historial académico del estudiante. Los estudiantes tendrán tres días hábiles para justificar sus ausencias ante el Coordinador de Carrera. Aquellas causas no establecidas en el presente artículo, serán objeto de consideración por la Coordinación de la Carrera.

ARTÍCULO 106. Los estudiantes deberán asistir de manera obligatoria en orden y disciplina a las actividades extracurriculares planificadas por la Coordinación de Carrera. La falta de asistencia y permanencia en ellas, será considerada como ausencia en las clases programadas durante ese período.

ARTÍCULO 107. Son deberes de los estudiantes los siguientes:

1. Asistir puntualmente a las sesiones presenciales y virtuales establecidas para cada asignatura, y por lo menos haber asistido al ochenta por ciento (80%) de las mismas.
2. Participar activamente en todas las actividades previstas durante el curso.
3. Cumplir responsablemente con los requisitos establecidos para su participación



- en los cursos de graduación.
4. Guardar el debido respeto a los docentes, compañeros, autoridades y personal administrativo.
 5. Conservar un comportamiento ético y moral de acuerdo a los principios y valores de UCC, en todas las actividades académicas organizadas por la Universidad.
 6. Cuidar y preservar las instalaciones físicas, equipos, maquinarias, libros y todo otro bien de la Universidad y responsabilizarse por los daños que cause por descuido o uso inapropiado de las mismas.
 7. Ajustarse a los reglamentos académicos vigentes de la UCC y a las disposiciones que se relacionen con el desarrollo del curso, para la buena marcha del mismo.
 8. Portar su carnet estudiantil que lo acredita como miembro de la institución, deberá mostrarlo cada vez que se le solicite.
 9. Formalizar con su Coordinador de carrera las ausencias justificadas en las formas y plazos establecidos.
 10. Mantener la limpieza y el orden en las instalaciones de la Universidad.
 11. Respetar los espacios destinados para el estacionamiento de vehículos.
 12. Cumplir puntualmente con los trámites establecidos por la Universidad y con el pago de los aranceles.
 13. Presentarse a la Universidad en estado sobrio y sin efectos de estupefacientes, alcohol o sustancias psicotrópicas.
 14. Deberán vestir adecuadamente, no tomar bebidas y alimentos ni fumar dentro del aula de clases.

ARTÍCULO 108. Son derechos de los estudiantes los siguientes:

1. Ser escuchado con respeto por las autoridades académicas y administrativas cuando estos lo demanden.
2. Recibir un trato digno, respetuoso y considerado por parte de los docentes compañeros de clase, autoridades académicas y administrativas de la Universidad.
3. Ser evaluado en forma objetiva y con equidad.
4. Recibir el syllabus de la asignatura que recibe, sus evaluaciones y trabajos



realizados durante el periodo en tiempo y forma para retroalimentar y/o hacer los reclamos pertinentes.

5. Obtener constancias o certificaciones escritas que acrediten los estudios realizados.
6. Apelar ante las instancias académicas o administrativas en caso de inconformidad por resoluciones que afectan sus derechos conforme la reglamentación vigente.
7. Adquirir un permiso especial relacionado con la maternidad, paternidad y enfermedades crónicas.
8. Recibir reconocimiento institucional por sus méritos académicos, culturales y deportivos cuando lo ameriten.
9. Recibir información sobre su situación académica y respuestas a sus peticiones y trámites en los tiempos establecidos.

Capítulo XIV: De las Faltas y Sanciones Disciplinarias

ARTÍCULO 109. Las faltas disciplinarias se clasifican en:

- a. Leves
- b. Graves
- c. Muy grave

ARTÍCULO 110. Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Manifestar comportamientos que contradigan la naturaleza de la Institución, tanto en la forma de vestir y actuar, como en el uso del vocabulario.
2. Promover y participar en juegos de azar (cartas, dados, ruletas, etc.) en cualquier lugar dentro de la Universidad”.
3. Colocar rótulos, pancartas o afiches en los espacios internos de la Universidad, sin la debida autorización.
4. Llegar tarde a clases, hasta tres veces, después de la hora establecida, sin justificación alguna.
5. Utilizar durante las clases equipos o instrumentos electrónicos como



reproductores de música personal, celulares, cámaras, etc. Sin fines académicos.

6. Provocar ruido o desorden dentro o fuera del aula de clases.
7. Negarse a cumplir las indicaciones de las autoridades universitarias, personal académico, administrativo y de seguridad.
8. Inasistencia e impuntualidad en reiteradas ocasiones en las prácticas profesionales.
9. Realizar actividades no académicas en las instalaciones de la Universidad, sin previa autorización.

ARTÍCULO 111. Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Reincidir hasta tres veces en una falta calificada como leve.
2. Destruir o provocar deterioro en el mobiliario, infraestructura y los bienes de la Institución.
3. Utilizar lenguaje grosero u ofensivo hacia miembros de la Comunidad Universitaria.
4. Ingresar o participar en actividades académicas dentro y fuera de la Universidad con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier droga, estupefaciente o psicotrópico controlado.
5. Utilizar los símbolos y logotipo de la Universidad, sin la autorización de las autoridades correspondientes.
6. Amenazar verbalmente y por escrito a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
7. Utilizar indebidamente los recursos tecnológicos para usar o distribuir material con fines no académicos o reñidos con la moral.
8. Para el caso de las prácticas profesionales: la interrupción del desarrollo del trabajo en la empresa, el incumplimiento de las tareas encomendadas, el abandono de las tareas asignadas o del lugar en donde presta su práctica, sin previo conocimiento del funcionario o docente; la alteración del orden; la exigencia de cualquier clase de remuneración o compensación por los servicios prestados, fuera de lo establecido en los convenios o normativas



correspondientes; la presentación con aliento alcohólico.

9. Cometer delitos tipificados como tales en el ordenamiento jurídico nacional.

ARTÍCULO 112. Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Reincidir hasta dos veces en una falta calificada como grave.
2. Introducir, ingerir o comercializar, directa o indirectamente, dentro del recinto universitario o actividades académicas fuera de la Universidad, bebidas alcohólicas o cualquier droga, estupefaciente o psicotrópico controlado.
3. Portar cualquier tipo de arma que ponga en riesgo la vida, la seguridad o integridad física de los miembros de la comunidad universitaria.
4. Denigrar a la institución universitaria a través de medios digitales y físicos.
5. Apropiarse de cualquier bien ajeno.
6. Provocar o participar dentro del espacio universitario o zona periférica, en riñas, agresiones verbales o pleitos.
7. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad universitaria o circunvecina.
8. Introducir o utilizar en el espacio universitario, cualquier tipo de explosivo, sin previa autorización escrita de la autoridad competente.
9. Presentar cualquier documento falso, así como falsificar o alterar documentos que extiende la Universidad.
10. Intentar o consumir actos de soborno para obtener calificaciones, exámenes, información relacionada con el proceso de evaluación del aprendizaje, así como, cualquier otro documento de orden administrativo o académico.
11. Realizar acoso sexual o violencia de género a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Efectuar actos que pongan de manifiesto un comportamiento inmoral en las instalaciones de la Universidad o en la comunidad.
13. Para el caso de las Prácticas Profesionales: el cometer actos nocivos que afecten el prestigio de la Universidad o lugar donde preste su práctica; la sustracción de bienes ajenos; el amenazar o agredir verbal o físicamente a cualquier miembro del lugar donde realiza su práctica; presentarse al centro



- en estado de ebriedad o bajo efecto de sustancias psicotrópicas controladas.
14. Cometer delitos tipificados como tales en el ordenamiento jurídico nacional, en cualquier grado de autoría o coautoría, complicidad o participación.
 15. Realizar plagio o fraude académico en cualquiera de sus formas.
 16. Manipulación o falsificación de datos en todos los trabajos académicos y de titulación.
 17. Obtención ilícita de datos para todos los trabajos académicos y de titulación.
 18. Violación de confidencialidad de datos utilizados para todos los trabajos académicos y de titulación.
 19. Soborno a docentes, Coordinadores de Carrera y miembros del Tribunal Examinador para todos los trabajos académicos y de titulación.

ARTÍCULO 113. Se considera fraude académico o copia, todo acto, documento o medio no autorizado que se utilice de manera encubierta por cualquier estudiante durante una prueba evaluativa. De comprobarse la copia en la realización de una evaluación, ésta será calificada con nota de cero (0), y el o los estudiantes involucrados perderán el puntaje correspondiente a esta evaluación, sin perjuicio de la eventual sanción disciplinaria establecida en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 114. Se considera plagio la reproducción parcial o total de documentos ajenos presentándolos como propios. En el caso que se compruebe el plagio de parte del estudiante, la calificación será cero (0) para el documento o trabajo presentado. Si reincide será reprobado en la asignatura que corresponde, sin perjuicio de la eventual sanción disciplinaria establecida en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 115. Sanciones disciplinarias. Es la aplicación de algún tipo de pena para el estudiante ante determinado comportamiento inapropiado, peligroso o ilegal cometido dentro de la Universidad. Esta se aplicará según la falta cometida:

Sanciones para las faltas leves:

1. Amonestación verbal privada cuando el estudiante incurra en una falta por



- primera vez, la que constará en el expediente estudiantil.
2. Amonestación escrita con copia al expediente estudiantil, cuando el estudiante reincida en una falta leve.
3. Retiro del aula de clase, considerándolo como ausente, cuando el estudiante incurra en falta a los literales 4, 5, y 6 de artículo 144.

Sanciones para las faltas graves:

1. Expulsión de clases por una semana, quince días o un mes, conforme a la resolución de la comisión disciplinaria según la falta cometida. Durante el período sancionado el estudiante deberá recibir consejería para poder reintegrarse a clases.
2. Suspensión de la práctica cuando el estudiante incurra en las faltas mencionadas en el inciso 13 del artículo 139, debiendo repetir la misma en otro Centro, Empresa o Institución. En este caso, el estudiante deberá presentar opciones de ubicación para que la Coordinación de Carrera la oficialice.

Sanciones para las faltas muy graves:

1. Expulsión del período académico correspondiente o según resolución de la comisión disciplinaria cuando se reincida en una falta grave.
2. Expulsión definitiva de la Universidad y cancelación de la matrícula de pregrado, grado o titulación.
3. Suspensión definitiva de la práctica, sin perjuicio de los efectos académicos correspondientes.
4. Suspensión del trabajo final de Culminación de Estudio en cualquiera de sus modalidades, debiendo iniciar todo el trámite académico y administrativo, en el periodo de tiempo que estipule la comisión disciplinaria.

ARTÍCULO 116. El conocimiento y aplicación de las sanciones leves le corresponderá a la Coordinación de la Carrera, en las faltas graves y muy graves se procederá a



través de la formación de un comité de disciplina estudiantil integrado por: Coordinador de Carrera, Vicerrectoría/Dirección Académica y el Director/coordinador de Bienestar Estudiantil. Según la falta, el Comité podrá actuar en otros casos que no estén contemplado en las faltas y sanciones.

CAPÍTULO XV: Del Reconocimiento al Mérito

ARTÍCULO 117. La Universidad de Ciencias Comerciales, realiza reconocimiento al mérito a sus estudiantes que han obtenido un grado académico alto durante el transcurso de su carrera. Para este reconocimiento se otorgan tres distinciones:

- a. Summa Cum Laude
- b. Magna Cum Laude
- c. Cum Laude

ARTÍCULO 118. Rango de calificaciones para cada distinción:

- a. *Summa Cum Laude*: Representa el reconocimiento a un rendimiento sumamente destacado, con un promedio de 98 a 100.
- b. *Magna Cum Laude*: Representa el reconocimiento a un rendimiento académico muy destacado, con un promedio de 95 a 97.99.
- c. *Cum Laude*: Representa el reconocimiento al rendimiento académico destacado con un promedio de 90 a 93.99.

ARTÍCULO 119. La distinción consistirá en un reconocimiento honorífico que se entrega a los graduados en el acto de graduación.

ARTÍCULO 120. Aquellos graduandos que hayan obtenido un promedio ponderado para ser acreedores de alguna de las Menciones Honoríficas deben cumplir con los tres (3) requisitos siguientes:

- a. Haber cursado ininterrumpidamente sus estudios en la Universidad de Ciencias Comerciales, durante los cuatro (4) a cinco (5) años de estudio. Exceptuando casos fortuitos que serán revisados por una comisión especial.



- b. No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudio.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente.

ARTÍCULO 121. El promedio numérico global resulta de sumar las calificaciones obtenidas en cada asignatura en la UCC y dividir las entre el número de asignaturas cursadas en el plan de estudio.

ARTÍCULO 122. La lista de los graduandos postulantes a la distinción deberá ser preparado por la Dirección de Registro Académico, con quince días hábiles de anticipación al acto de graduación.

ARTÍCULO 123. Estas distinciones no excluyen otras que puedan recibir por otros méritos ni deben ser objeto de restricción o discriminación por ningún motivo justificable que no sea establecido en resolución del Consejo Superior de Dirección.

CAPÍTULO XVI: Disposiciones Finales

ARTÍCULO 124. Cualquier otra disposición que no esté contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por la Vicerrectoría Académica y las Direcciones Académicas en el caso de las Sedes y Campus.

ARTÍCULO 125. En la reforma al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, se fusionan los Reglamentos de Comportamiento y Disciplina Estudiantil, Reglamento de Curso de Graduación, Reglamento de la Inasistencia Estudiantil y la Reforma al Reglamento de Régimen Académico 2011 y 2017.

ARTÍCULO 126. Dicha reforma se fundamenta en la Adaptación curricular en Planes de estudio y las formas de culminación de estudios, aprobada en Acta CSD No. 271.

Este reglamento deroga todos los anteriores y cualquier normativa o reglamento relacionado. Se deroga la última reforma aprobada por el Consejo Superior de Dirección (CSD), en Sesión Extraordinaria, Acta CSD No.233 del día dieciséis de



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES

febrero del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO 127. La presente reforma al Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de Pregrado y Grado de la Universidad de Ciencias Comerciales entrará en vigencia a partir de su aprobación y manifiesto por el Consejo Superior de Dirección de UCC.

La presente normativa tendrá validez a partir de su autorización y publicación por las áreas competentes, pudiendo ser revisada cuando así lo consideren las autoridades superiores, y a partir de nuevas regulaciones orientadas por las entidades reguladoras de las Instituciones de Educación Superior (IES).

Aprobado por el Consejo Superior de Dirección (CSD), en Sesión Extraordinaria, Acta No. 281, del día lunes 14 de agosto del año dos mil veintitrés.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Potosme', written over a horizontal line.

Martha Potosme Aguilar
Secretaria General